



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 066-2025-CM-MDO/Q

Ocongate, 17 de julio del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI –
CUSCO**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 13 de fecha 16 de julio del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y contando con la asistencia de los señores regidores, Opinión Legal N.º 225-AL/MDO/Q, de fecha 03 de julio del 2025, con asunto: aprobación de la ordenanza municipal de manantial, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194º en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el Artículo VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Y, que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el que se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV del numeral 1º sub numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el artículo 26º del Título III de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, conforme establece el Artículo 6° de la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios:

- a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas.
- b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes.
- c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, el cual tiene como objeto regular los principios, criterios y reglas para definir el diseño, estructura, organización y funciones de las entidades del Estado;

Que, a esto se debe agregar que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades". Con el referido documento se tiene previsto que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción;

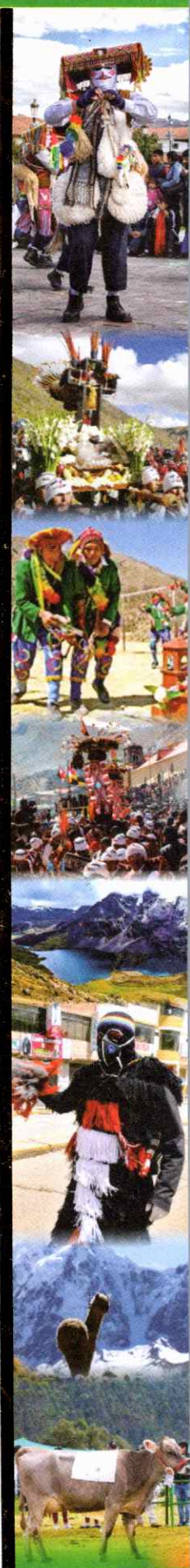
Que, es preciso indicar que, el documento normativo denominado: Lineamientos de Organización del Estado, establece en su Artículo 46° Numeral 46.1 que la aprobación del ROF se efectúa bajo los siguientes casos:

- a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización.
- b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización.
- c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica.
- d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, asimismo, los referidos Lineamientos señalan en su Artículo 50° Numeral 50.1 literal e) que el expediente de ROF debe contener el "Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad";

Que, a Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, el numeral VIII de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP establece el procedimiento para aplicación de los modelos organizacionales. Dentro de los 8 pasos existentes en el procedimiento, el paso 5 implica la emisión de un informe legal que valide la propuesta de ROF;

Que, el respecto, la Directiva N°002-2021-SGP, que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, precisa, en el literal d) del artículo 17, que el informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica de la municipalidad proponente, valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;

Que, mediante INFORME N° 027-2025-MDO-Q/OGPP-EPE-SCT, de fecha 21 de junio del 2025, emitido por el Lic. Adm. Saúl Cárdenas Tito-Especialista en Planeamiento Estratégico, que consiste el proyecto de ROF, porque está elaborado enmarcado en las normas legales vigentes, la misma que está condicionada a la disponibilidad y límites presupuestales y los objetivos Institucionales, se analizó el tamaño, tipología, población cantidad de trabajadores y la realidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y de acuerdo al numeral 8.1.1 al 8.1.8 de la Disposición Específica de Norma Técnica N.° 001-2020-PCM-SGP-SSAP, procedimiento para la aplicación de los modelos de organización establecidos en el numeral 7.3 de la norma técnica N.° 001-2020-PCM-SSAP, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Ocongate el grupo 4, modelo 4, de organización, por cumplir con el Artículo 6° del D.S. N.° 054-2018-PCM, los literales c) y D) del capítulo I, del Lineamiento N.° 02-2020-SGP, y el numeral 16.1 del artículo 16 del D.S. N.° 054-2018-PCM;

Que, en el Informe N.° 2018-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 25 de julio del 2025, emitido por el CPC. Guido Vilchez León- jefe de la Planificación y Presupuesto, En mérito a los documentos de la referencia, sustento y consideraciones del presente informe técnico, estando en el marco de la normativa de la materia; que recomienda continuar con el trámite para la aprobación del proyecto del proyecto del Reglamento de Organización de Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Ocongate. Para su posterior envío del expediente a la secretaria de Gestión Pública, para su opinión favorable del cumplimiento de la Normativa y adecuación institucional;

Que, Opinión Legal N.° 220-2025-AL/MDO/Q, de fecha 03 de julio del 2025, emitido por el Abg. Abel Cuyo Condori-Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara **PROCEDENTE, la APROBACIÓN APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF** de la Municipalidad Distrital de Ocongate. Para lo cual se alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, en mérito al Informe Técnico de sustento Municipalidad Distrital de Ocongate, provincia de Quispicanchi, Región Cusco;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 17 de julio del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate y contando con la asistencia de los señores regidores; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, se realizó el debate correspondiente se acordó, con voto por UNANIMIDAD **APROBAR EL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF** de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emitió el siguiente;

